



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 331-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Diciembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 17 Diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 73 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tienen competencia en materia de servicios sociales locales: “Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84º de la misma Ley, se ha establecido que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, “organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 20) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 Diciembre de 2021 el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0917-2021-COVID-19/GM/MDSM presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que el Concejo Municipal apruebe la ACEPTACION de la DONACION DE 12,060 Unid. DE PANETONES = 2010 CAJAS, realizados por los siguientes: CONSORCIO ALLI ALLPA, COMPAÑÍA ESTRATOS SRL, JC & ED CONSTRUCTORA SAC, CONSTRUCTORA CYR SAC, INVERSIONES GENERALES DYRA EIRL, CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GSA SAC, T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES SRL, CARHUAUCRO, SAN ANTONIO DE TUPEC, J & F, D & L; conforme al Informe N° 00035-2021-MDSM-ALMACEN/AAIS del Responsable de la Unidad de Almacén. Así como aprobar DONAR los 12,060 Unid. DE PANETONES = 2010 CAJAS, a favor de la población del Distrito de San Marcos, con motivo de las efemérides de la fecha. Por último, se recomienda encargar a la Gerencia de Desarrollo Social su distribución a favor de la población



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

sanmarquina dejando constancia mediante Actas donde figuren el nombre y apellidos, DNI, firma y huella del beneficiario, bajo responsabilidad;



Que, mediante Informe N° 00035-2021-MDSM-ALMACEN/AAIS, Ángel Andrés Isuiza Silva Responsable de Unidad de Almacén, remite el Acta de Recepción de donación de panetones por diferentes empresas, adjuntando dichas actas para su trámite;

Que, mediante Informe N° 784-2021-MDSM/GDS, Ing. Abel Raúl Mallqui Unchupaico Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que ante el pedido de la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados de hacerles llegar a la familia sanmarquinas un paneton por las fiestas navideñas, pero al no haber disponibilidad presupuestal solicitaron donación de panetones a diferentes empresas y solicita opinión legal, respecto a la aceptación de las donaciones de panetones;



Que, mediante Informe Legal N° 1676-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite para la ACEPTACION de la DONACION de 12,060 Unid. DE PANETONES = 2010 CAJAS, realizados por los siguientes: CONSORCIO ALLI ALLPA, COMPAÑÍA ESTRATOS SRL, JC & ED CONSTRUCTORA SAC, CONSTRUCTORA CYR SAC, INVERSIONES GENERALES DYRA EIRL, CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GSA SAC, T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES SRL, CARHUAUCRO, SAN ANTONIO DE TUPEC, J & F, D & L; conforme al Informe N° 00035-2021-MDSM-ALMACEN/AAIS de la Responsable de la Unidad de Almacén. Así como aprobar DONAR los 12,060 Unid. DE PANETONES = 2010 CAJAS, a favor de la población del Distrito de San Marcos, con motivo de las efemérides de la fecha. Por último, recomienda encargar a la Gerencia de Desarrollo Social su distribución a favor de la población sanmarquina dejando constancia mediante Actas donde figuren el nombre y apellidos, DNI, firma y huella del beneficiario, bajo responsabilidad;



Que, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad ACEPTAR la donación de 12,060 Unidades de panetones = 2010 cajas, realizados por los siguientes: CONSORCIO ALLI ALLPA, COMPAÑÍA ESTRATOS SRL, JC & ED CONSTRUCTORA SAC, CONSTRUCTORA CYR SAC, INVERSIONES GENERALES DYRA EIRL, CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GSA SAC, T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES SRL, CARHUAUCRO, SAN ANTONIO DE TUPEC, J & F, D & L, en merito al Informe N° 00035-2021-MDSM-ALMACEN/AAIS de la Responsable de la Unidad de Almacén. Asimismo, el Concejo Municipal por unanimidad acordaron DONAR los 12,060 Unidades de panetones = 2010 Cajas, a favor de la población del Distrito de San Marcos. De igual manera, acordaron encargar a la Gerencia de Desarrollo Social su distribución a favor de la población sanmarquina dejando constancia mediante Actas donde figuren el nombre y apellidos, DNI, firma y huella del beneficiario, bajo responsabilidad y encargar a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 12,060 Unidades de panetones = 2010 cajas, realizados por los siguientes: *CONSORCIO ALLI ALLPA, COMPAÑÍA ESTRATOS SRL, JC & ED CONSTRUCTORA SAC, CONSTRUCTORA CYR SAC, INVERSIONES GENERALES DYRA EIRL, CONSTRUCTORA Y CONSULTORES GSA SAC, T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES SRL, CARHUAUCRO, SAN ANTONIO DE TUPEC, J & F, D & L, en merito al Informe N° 00035-2021-MDSM-ALMACEN/AAIS de la Responsable de la Unidad de Almacén.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DONAR los 12,060 Unidades de panetones = 2010 Cajas, a favor de la población del Distrito de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social su distribución a favor de la población sanmarquina dejando constancia mediante Actas donde figuren el nombre y apellidos, DNI, firma y huella del beneficiario, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Patuctos Laguna
ALCALDE